

# Proceso de *Due Diligence* para Miembros

---

V1 – octubre de 2022

## 1. Objetivo:

Este documento proporciona una visión general y la descripción del proceso de debida diligencia o *due diligence* que Bonsucro realiza entre los candidatos a miembros y miembros actuales para evaluar el cumplimiento de Código de Conducta de Bonsucro, así como para identificar y gestionar los riesgos identificados.

Este documento forma parte del [Procedimiento de Solicitud de Membresía](#) disponible públicamente.

## 2. El compromiso de Bonsucro y de sus Miembros de respetar los Derechos Humanos

El [Código de Conducta](#) de Bonsucro (abril de 2020) busca apoyar la convergencia con los principales estándares internacionales, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (“UNGP”) y las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre la Empresas Multinacionales, con el objetivo de apoyar a los Miembros en el cumplimiento de su responsabilidad de respetar los derechos humanos (Código de Conducta, 1.3).

Bonsucro está comprometida a respetar los derechos humanos y espera que sus miembros actúen de la misma manera en lo que respecta a los derechos humanos internacionalmente reconocidos, entendidos, como mínimo, como los derechos expresados en la Carta Internacional de los Derechos Humanos ([Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)), en el [Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos](#) y en el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), así como en los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la [Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo](#).

Y también en las [Directrices de Implementación del Código de Conducta de Bonsucro](#) (secciones 3H a J):

**3H.** *Los miembros pueden demostrar respeto por los derechos humanos y el apoyo a la protección de los bosques y otros ecosistemas naturales abordando los impactos ambientales y sociales más relevantes en la producción, el procesamiento y el suministro de la caña de azúcar, en consonancia con los lineamientos de la OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Agrícolas Responsables, los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Estándares de Producción Bonsucro.*

**3I.** Los esfuerzos de los Miembros para demostrar que respetan los derechos humanos y apoyan la protección de bosques y otros ecosistemas naturales tendrán niveles de complejidad variados de acuerdo con el tamaño de la empresa asociada, el riesgo de involucrarse en impactos ambientales y sociales adversos y la naturaleza y el contexto de sus operaciones y/o de la cadena de suministro en lo que se refiere a la producción, el procesamiento y/o el suministro de la caña de azúcar.

*Esto significa que las respuestas de los Miembros serán adecuadas a su tamaño, sector, contexto operacional, sistema de propiedad societaria y estructura.*

**3J.** Los miembros deben ejercer o cooperar en la remediación de los impactos adversos sobre los derechos humanos a través de procesos legítimos de conformidad con los UNGPs. Esto puede incluir implementar o participar en mecanismos operacionales efectivos de reclamo o procesos de remediación, formulados con base en los Criterios de Efectividad de los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para permitir que las personas afectadas y otras partes interesadas expresen sus preocupaciones sobre el incumplimiento de sus compromisos políticos.

### 3. Proceso de *Due Diligence* de Bonsucro

Para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta de Bonsucro, la empresa implementó un proceso de *Due Diligence* para los Derechos Humanos, que se aplica a:

- Todos los candidatos a miembro (en el momento de la candidatura para ser miembros de Bonsucro)
- Todos los miembros actuales de Bonsucro (anualmente a través del envío del Informe Anual del Miembro)

Las principales etapas del proceso son:

- Llenado de un formulario de autoevaluación del Código de Conducta por parte del miembro/candidato a miembro:
  - Para los candidatos a miembro, este formulario se incorpora en el [Formulario de solicitud de membresía](#);
  - Para los miembros actuales, la autoevaluación es una sección específica del [Informe Anual del Miembro](#) (entregado a través de Bonsucro Connect)
- Revisión por parte de Bonsucro de la información y documentos enviados por el candidato a miembro/miembro efectivo, evaluación inicial y solicitud de cualquier información adicional necesaria
- Evaluación de riesgos realizada por Bonsucro (véanse los detalles de la evaluación de riesgos en la sección 3.1 líneas abajo)
- Comunicación de las conclusiones de la evaluación de riesgos del candidato a miembro/miembro efectivo, específicamente las que versan sobre:
  - el incumplimiento de cualquier requisito mínimo que se deba cumplir para la admisión como miembro (candidatos a miembro) o para continuar como miembro

(miembros actuales);

- cualquier área marcada para mejora continua.
- Es posible que se le solicite al candidato/miembro que desarrolle y envíe un plan de acción para mejorar el cumplimiento de los requisitos mínimos del Código de Conducta Bonsucro como condición para ser miembro/continuar como miembro, y ese cumplimiento debe establecerse dentro un período limitado de tiempo (máximo dentro de 12 meses) para poder ser admitido como miembro (candidatos a miembro) o para la continuación de la membresía (miembros actuales)
- Decisión basada en el riesgo de Bonsucro sobre la membresía, tal como se establece en la sección 3.3 líneas abajo.

### Evaluación de riesgo

Se lleva a cabo una evaluación de riesgos de todos los candidatos a miembro durante el período de candidatura (véase el Procedimiento de Solicitud de Membresía). Actualmente, las evaluaciones de riesgos también se realizan al menos una vez cada tres años con todos los miembros efectivos, a menos que sean identificados como miembros de mediano o alto riesgo, a quienes se realiza una evaluación de riesgos por lo menos una vez al año.

Bonsucro utiliza una matriz interna de evaluación de riesgos que proporciona una calificación basada en el cumplimiento del Código de Conducta de Bonsucro y otras áreas de riesgo potencial. La evaluación de riesgos se basa en las siguientes áreas:

- Cualquier registro anterior y/o reclamo realizado a Bonsucro (si es una organización reincorporada)
- Cualquier comentario recibido durante el proceso de candidatura (para organizaciones candidatas)
- Presencia, tamaño y distribución de una Cohorte de Miembros (consultar el Apéndice 1 para obtener más detalles)
- Cumplimiento legal (alegaciones y/o hallazgos que surjan de mecanismos judiciales o no judiciales)
- Política/declaración de Derechos Humanos y su alineación con los UNGPs
- Medidas de identificación y evaluación de riesgos
- Medidas de gestión de riesgos
- Mecanismo de reclamo o remediación a nivel operativo o participación en un mecanismo de esa naturaleza, en consonancia con los UNGPs
- Presencia en la lista de empresas no elegibles del Banco Mundial
- Índice de Percepción de Corrupción del País de Operaciones
- Verificación de monitoreo de medios (sondeo Meltwater – las noticias clasificadas como 'negativas' tendrán prioridad cuando se revise un gran número de resultados generales)
- Cualquier otra información recopilada a través de encuestas adicionales en línea, en redes sociales y redes
- Cualquier otra información relevante ya conocida por nuestro gerente de cuentas local.

La evaluación es realizada por dos revisores, generalmente de diferentes departamentos, en tres

etapas:

- **Etapa 1:** revisión inicial y calificación de riesgo de la información presentada por el candidato/miembro. La revisión se basa en la información de autoevaluación del candidato/miembro y en la información pública disponibles a través de las fuentes identificadas a continuación (que están sujetas a un nivel razonable de revisión, con base en los recursos y la capacidad de Bonsucro)
- **Etapa 2:** seguimiento de:
  - cualquier información faltante
  - cualquier aclaración o información adicional necesaria
  - cualquier área inicialmente identificada como de mediano o alto riesgo.

Después del envío, la revisión y la discusión de los datos, los dos revisores revisan y finalizan la calificación de riesgo.

- **Etapa 3:** Se asigna la calificación general final del riesgo y los resultados son comunicados a los candidatos/miembros conforme indicado líneas arriba.

Si el nivel de riesgo es medio o alto, los revisores discutirán los resultados de la evaluación de riesgos y acordarán los próximos pasos con el Comité Interno de Membresía de Bonsucro (véase la sección 3.3 a continuación para obtener más información), incluido el desarrollo de un plan de acción por parte del miembro.

En el caso de que una búsqueda en los registros de Bonsucro indique que el solicitante ha sido anteriormente miembro de Bonsucro contra quien se ha presentado y registrado un reclamo formal, Bonsucro se pondrá en contacto con los reclamantes pertinentes para informarles sobre la nueva solicitud de candidatura y pedirá que compartan cualquier preocupación que tengan. El candidato será informado de esta etapa.

### 3.1 Planes de acción

Cuando un candidato/miembro haya sido evaluado como de alto riesgo y se requieran acciones específicas para alinear su producción, procesamiento y suministro de caña de azúcar con el Código de Conducta de Bonsucro, se le pedirá al candidato/miembro que desarrolle un plan de acción de tiempo limitado para abordar las áreas de incumplimiento identificadas durante la evaluación de riesgos.

Esta medida está de acuerdo con la Guía de Implementación de Código, secciones 2E a 2H:

**2E.** *Cualquier acción específica referida en el párrafo 2D anterior debe incluir compromisos de plazos limitados que garanticen que se logre el cumplimiento del Código dentro de un período razonable. Los Miembros informarán a Bonsucro del estado de cualquier alteración concreta en sus acciones o en lo concerniente al cumplimiento del Código de Conducta, confirmando que actualizan la autoevaluación anualmente. Lo que se considere razonable y concreto dependerá de las circunstancias individuales de cada Miembro.*

**2F.** *Los miembros pueden actualizar sus acciones en cualquier momento para informar las circunstancias relevantes y deben revisarlas a intervalos razonables, o alternativamente, según las circunstancias relevantes. Las circunstancias relevantes pueden incluir, por ejemplo, la realización de un reclamo o la identificación de otro problema.*

**2G.** *Cuando se presenten de buena fe reclamos o cuestiones genuinas respecto de algún Candidato a Miembro durante el período de solicitud de 30 días, incluso si no se presentan como reclamos al Mecanismo de Reclamos de Bonsucro, los Miembros deben comprometerse a abordar estas cuestiones.*

**2H.** *Independientemente del período de trabajo que tiene como objetivo alcanzar la conformidad descrita en las Directrices de Implementación, en caso de que cualquier incumplimiento existente (u otro problema que pueda acarrear descrédito a la reputación de Bonsucro) resulte en la evaluación de Bonsucro (a su exclusivo criterio) de que la conducta del Miembro es incompatible con la continuidad de la membresía, Bonsucro se reserva el derecho de suspender o cancelar la membresía de cualquier Miembro (o imponer condiciones a la referida membresía) en espera de que el Miembro implemente acciones correctivas o de remediación o cumpla con cualquier otro plazo especificado por Bonsucro (actuando a su entera discreción).*

El plan de acción propuesto será revisado por el Comité Interno de Membresía y discutido posteriormente con el miembro, según sea necesario, lo que se tendrá en cuenta para determinar si al candidato se le permitirá unirse a Bonsucro o si habrá alguna restricción sobre la continuidad de la membresía de un miembro.

### **3.2 Gobernanza y toma de decisiones**

Bonsucro ha establecido una matriz de responsabilidad interna según la cual se toman decisiones, con base en el nivel de riesgo de los candidatos/miembros, que resulta de las etapas anteriores.

Los candidatos/miembros evaluados como de bajo riesgo no necesitan ninguna acción adicional.

Los candidatos/miembros evaluados como de mediano o alto riesgo se derivan a un Comité Interno de Membresía que evaluará y emitirá consideraciones. El Comité de Afiliación de Miembros está compuesto por el Director Ejecutivo (CEO), el Director de Compromiso y Mercados, el Director de Servicios Corporativos, el Gerente Senior de Garantía y el Gerente de Cuenta relevante del candidato/miembro. El CEO tiene la autoridad delegada necesaria para tomar una decisión sobre el plan de acción del candidato/miembro, sujeta a consulta ante el Consejo Administrativo a través del Comité de Finanzas y Riesgos.

Las decisiones sobre suspensión o terminación de la membresía deberán ser aprobadas por el Consejo Administrativo de Bonsucro (por medio de autoridad delegada al Comité de Finanzas y Riesgos), de acuerdo con la Política de Bonsucro sobre suspensión, terminación y alteraciones en la membresía.

### 3.3 Envíos del Informe Anual de los Miembros

El envío de los Informes Anuales de los Miembros, que incluyen una actualización anual de la información de autoevaluación del Código de Conducta, es un requisito del Código de Conducta de Bonsucro (cláusula 4.1). Bonsucro hará todo lo posible para comprender y trabajar en conjunto con el miembro para abordar cualquier barrera que pueda existir para los envíos de informes anuales. Sin embargo, la presentación del informe sigue siendo un requisito del Código para la continuidad de la membresía y, de esta forma, si un miembro deja de enviar los informes por dos años sin una justificación razonable, Bonsucro se reserva el derecho de suspender su membresía hasta que se presente un informe o se acuerden los próximos pasos con Bonsucro. Si el miembro tampoco presenta un informe para el tercer año, Bonsucro continuará interactuando con el miembro y, dependiendo de los problemas específicos que pueda enfrentar y/o su compromiso para resolverlos, Bonsucro se reserva el derecho de notificar al miembro que se puede considerar la terminación de la membresía, si se considera esta una medida adecuada. Ese enfoque está de acuerdo con [la Política de Bonsucro sobre la Suspensión y Terminación de la Membresía](#).

### 3.4 Confidencialidad

Toda la información recopilada durante los procesos internos de *due diligence* se trata de forma confidencial y será administrada por Bonsucro de acuerdo con sus políticas.

### 3.5 Descargo de responsabilidad

La evaluación de riesgos y el proceso de *due diligence* aquí descritos son solo para fines internos de Bonsucro y solo se aplican dentro del alcance del Código de Conducta de Bonsucro y las decisiones de membresía.

En ninguna circunstancia, el proceso de *due diligence* de Bonsucro pretende reemplazar la responsabilidad de otras empresas de llevar a cabo sus propios procesos de *due diligence* con base en sus propias políticas, sistemas y riesgos.

El proceso de *due diligence* de Bonsucro se basa en autodeclaraciones de candidatos/miembros y no es verificado externamente por terceros. Los miembros no tienen derecho a hacer ningún reclamo asociado a dicho proceso. Las empresas que son miembros de Bonsucro y/o producen o compran productos certificados por Bonsucro siguen siendo única y exclusivamente responsables del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables y asumen la responsabilidad de todas y cualesquiera consecuencias resultantes de desviaciones en sus operaciones y cadenas de suministro.

El *feedback* de Bonsucro sobre el cumplimiento de su Código de Conducta y la instrucción proporcionada sobre la alineación con los UNGPs bajo el alcance de la Guía para el Código de Conducta nunca deben ser considerados como asesoramiento legal o incluso conocimiento o experiencia especializada. Bonsucro no puede proporcionar orientación ni asesoramiento específicos sobre políticas o procedimientos de los miembros. Los miembros tienen el más profundo conocimiento sobre cómo gestionar sus riesgos específicos y tienen la responsabilidad y el compromiso de realizar su gestión de forma adecuada y de acuerdo con sus operaciones y riesgos. Los miembros tienen la responsabilidad de seguir consejos específicos según sea necesario.

## 4. Recursos

Si bien Bonsucro no puede brindar orientación específica a los miembros individuales sobre lo que es adecuado para su tamaño, operaciones y contexto, sí actualiza una página en su sitio web donde los candidatos/miembros pueden encontrar fuentes de información importantes y reconocidas internacionalmente sobre las buenas prácticas de *due diligence* en los derechos humanos y su implementación.

Se puede acceder a la página de recursos a través del link: <https://bonsucro.com/code-of-conduct-resources/>

Para cualquier consulta o aclaración sobre este proceso, póngase en contacto con [info@bonsucro.com](mailto:info@bonsucro.com)

*Bonsucro busca mejorar continuamente sus procesos y prácticas en las áreas descritas anteriormente, reconociendo que este documento puede necesitar una actualización adecuada periódicamente en función de las mejoras y la evolución del sistema a lo largo del tiempo.*

## Apéndice 1

### **Cohorte de miembros**

Cuando varias entidades relacionadas optan por convertirse en miembros como un grupo o cohorte de miembros ("Cohorte de Miembros"), el nombre de cada entidad que forma parte de esa Cohorte (junto con otra información de identificación, por ejemplo, un número de la empresa) debe ser especificado en la solicitud de membresía (candidatos a miembro) y actualizado anualmente para los miembros actuales a través del Informe Anual del Miembro.

Cuando una entidad de una Cohorte de Miembros viola el Código, las consecuencias se aplican a la membresía de toda la Cohorte de Miembros.

Para evitar dudas, en este contexto "grupo" o "cohorte" no se refiere a un grupo económico (no todas las entidades que pertenecen a un grupo económico necesariamente estarán incluidas en la Cohorte de Miembros). Sin embargo, existe un requisito de que sea una "entidad relacionada", por lo que los miembros no pueden agregar una empresa completamente independiente a su cohorte. "Entidad relacionada" se refiere a una empresa afiliada, por ejemplo, una empresa subsidiaria, controladora, Joint Venture / sociedad de propiedad parcial y esa entidad no puede estar completamente fuera del grupo económico.

Todas las entidades especificadas en la Cohorte de Miembros deben haber concedido permiso a la persona física encargada de vincularlas a las obligaciones de Miembro de Bonsucro (incluido el cumplimiento del Código de Conducta). Aunque este permiso se obtiene más fácilmente en relación con una subsidiaria, también puede ser otorgado por otra entidad relacionada.